



## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016**

### **CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO**

**Res.153:** Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "LA PAMPITA (Arg)", Sr. **JORGE ALBERTO DI FILIPPO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "LADY CARY", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. Carrera del día 16 de febrero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "LADY CARY", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

### **ENTRENADOR MULTADO**

**Res.154: VISTO** el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **PEDRO A. RUIZ**, por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "TRIBULATION" que se clasificara segundo, luego de disputada la 10ma carrera del día 16 de febrero pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

### **STARTER**

**Res. 155:** Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **QUINCE (15) días**, a computarse desde el 17 de Febrero y hasta el 2 de marzo próximo inclusive al SPC "GREAT SECRET", por su indocilidad y demorar el ingreso a partidores de la 1ra. Carrera del día 16 de Febrero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **CESAR A. FORCHETTI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

### **JOCKEY MULTADO**

**Res.156:** Visto el informe elevado por el sector Vestuario de Jockeys, con respecto al accionar del Jockey **WALTER A. AGUIRRE**, quien luego de disputada la 10ma.carrera del día 16 de febrero pasado, donde condujo al SPC "SPA LADY" no cumpliera con el deber de entregar el látigo en el lugar establecido y que posteriormente reincidió en la misma actitud finalizada la 13ra.carrera del mencionado día, donde condujo al SPC "STOP MANDARIN", con el agravante de desobedecer expresas ordenes de un miembro de la Comisión de Carreras, configurando ello una falta de responsabilidad profesional (artículo 34, inciso I del Reglamento General de Carreras), por ello,

### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Multar en la suma de seiscientos pesos (\$600) al Jockey **WALTER A. AGUIRRE**, por los motivos expuestos en el considerando de ésta resolución.
- 2) Apercibir severamente al mencionado profesional, quién en caso de reiterar dicha falta, será pasible de sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 3) Notifíquese.



## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016**

### **SOLICITUD LICENCIAS DE ENTRENADORES**

**Res. 157:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **DOMINGO OSVALDO VERON** solicitando la Licencia de Entrenador, y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

#### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Sr. **DOMINGO OSVALDO VERON** (D.N.I 8.494.012).-
- 2).- Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas, a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, no pudiendo presentar caballos de entrenadores suspendidos.
- 3).-Comuníquese.

**Res.158:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **OSVALDO RUBEN GALINARI** solicitando la Licencia de Entrenador, y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

#### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016 al Señor **OSVALDO RUBEN GALINARI** (D.N.I 8.605.116).-
- 2).- Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, no pudiendo presentar caballos de entrenadores suspendidos..
- 3).- Comuníquese.-

**Res.159:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **JOSE AMERICO PALACIOS** solicitando la Licencia de Entrenador, para presentar únicamente a los caballos de su propiedad y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

#### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Sr. **JOSE AMERICO PALACIOS** (D.N.I 4.928.547) para presentar exclusivamente a los ejemplares de su propiedad.
- 2).- Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C de su propiedad que estuvieran a su cuidado.
- 3).- Comuníquese.-



## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016**

### **RENOVACION LICENCIAS DE APRONTADOR**

**Res.160: VISTO** la Resolución Nro. **577/13** de la Comisión de Carreras, mediante la cual se creó la figura del *Aprontador* de SPC exclusivamente para actuar en los días de ensayo en las pistas habilitadas del Hipódromo de La Plata y, **CONSIDERANDO:**

Que, a fin de lograr uniformidad en los plazos de renovación de las licencias mencionadas, resulta conveniente renovar aquellas licencias que fueron concedidas mediante Resolución **577/13**, a los Aprontadores que cumplieron los requisitos establecidos en dicha norma, hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que, tanto los Aprontadores a los que se les renueva la licencia, deben realizar un examen médico periódico con resultado satisfactorio, como condición para mantener la licencia.

Que, asimismo, resulta indispensable que los designados en la presente, contraten por cuenta propia un seguro obligatorio, para cubrir cualquier siniestro que pudiere suscitarse durante el desarrollo de la actividad, debiendo justificar periódicamente su cumplimiento en el Sector de Inspección de Caballerizas y de este Hipódromo.

Que, la nómina de Aprontadores citados en el presente decisorio tendrá una habilitación de un año, que podrá ser renovada por un nuevo período si cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo darse de baja automáticamente en caso contrario.

Que, la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores del Hipódromo de La Plata, está de acuerdo con la presente medida.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Renovar la licencia de Aprontador de caballos de carrera, hasta el 31 de diciembre de 2016, a las siguientes personas: **TAYLOR, RICARDO DANIEL (DNI 32.437.860) y CABRERA ROBERTO ELIAS (DNI 39.671.062)**
- 2).- Las personas citadas en el punto 1, deberán contratar un seguro obligatorio, debiendo acreditar su cumplimiento todas las veces que fuere necesario, entregando el correspondiente comprobante en el Sector de Inspección de Caballerizas y Pistas, sin cuyo cumplimiento no se le permitirá entrar a las pistas, pudiendo ser dadas de baja de la nómina respectiva.
- 3).- Los beneficiarios citados en el punto 1, deberán realizar periódicamente un examen psicofísico, cuando lo disponga éste cuerpo, siendo imprescindible su aprobación para realizar la actividad.
- 4).- Las personas habilitadas como Aprontadores estarán sujetas a las instrucciones del Sr. Jefe de Pistas y de éste Cuerpo, debiendo cumplir con los Reglamentos de Pistas y Carreras, según corresponda.
- 5).- El incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 dará lugar a que el beneficiario sea dado de baja en el carácter de aprontador.
- 6).- Notifíquese a los interesados, a Jefatura de Pistas y a la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores.
- 7).- Comuníquese.



## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016**

**Res.161:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **JORGE EMILIANO CABALLARO** solicitando la Licencia de Entrenador, y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

Que, el peticionante posee actualmente licencia de Jockey, motivo por el cual solo podrá conducir a los SPC., que estuvieran a su cuidado (Artículo 38, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

### **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Sr. **JORGE EMILIANO CAVALLARO** (D.N.I 23.543.604).-
- 2).- Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado,
- 3).- Hacer saber al interesado que solo podrá conducir en su carácter de Jockey, a los SPC., que estuvieran a su cuidado.
- 4).- Comuníquese.-